



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 70-001-33-33-003-**2022-00014-00**

DEMANDANTE: LUZ HELENA MARTÍNEZ VÉLEZ

DEMANDADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE DE COROZAL
(SUCRE) "IMTRAC"

MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON
FUERZA MATERIAL DE LEY O DE
ACTOS ADMINISTRATIVOS

ASUNTO: Auto – Admite Demanda.

Luz Helena Martínez Vélez, en ejercicio de la acción de cumplimiento, promueve demanda en contra del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Corozal "IMTRAC".

Pues bien, revisada la demanda, el Despacho estima que es competente para tramitar el asunto y comprueba, además, que la misma reúne los requisitos exigidos por la Ley 393 de 1997; por lo cual, se dispondrá su admisión y trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, en armonía con el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Admítase la demanda, que en ejercicio de la acción de cumplimiento, presentó la señora Luz Helena Martínez Vélez en contra del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Corozal "IMTRAC".

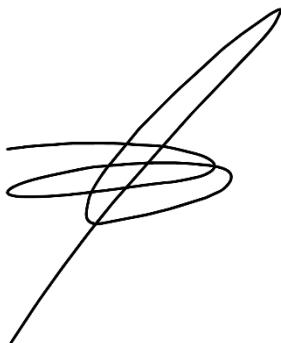
SEGUNDO: Notifíquese personalmente la demanda y este auto a la entidad accionada y al agente del Ministerio Público, en los términos del artículo 13 de la Ley 393 de 1997. La notificación a la demandante se realizará por estado.

TERCERO: Córrase traslado de la demanda por el término de tres (3) días, para que la entidad demandada si a bien lo tiene ejerza su derecho de contradicción.

CUARTO: La respectiva sentencia será proferida dentro de los veinte (20) siguientes a la presente admisión.

QUINTO: Recuérdese a los sujetos procesales que cualquier memorial o documento con destino al proceso deberá ser enviado al correo institucional del Despacho: **adm03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALBERTO JR MANOTAS ACUÑA
JUEZ**